



Auto interlocutorio	No. 0355 de 2019
Radicado	05266-31-03-003-2019-00327-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Febor Entidad Cooperativa
Demandado (s)	Beatriz Salazar Duque
Asunto	Corrige auto - Requiere parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud allegada al buzón electrónico del Despacho el pasado 10 de junio de 2020 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que libro mandamiento de pago en las presentes diligencias y obrante a folios 22, en el sentido de indicar que el número correcto de la tarjeta profesional del apoderado de la parte demandante Edgar Allan Góez Vásquez es la No. 172.620 del C. S. de la J. y no como allí se dijo. Los demás apartes de dicho proveído permanecerán incólumes.

Por otro lado, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante a fin que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, informe el canal digital donde recibirán notificaciones la parte demandante, su apoderado y la parte demandada (Artículo 3° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO	
H	Envigado, _____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las 8:00a.m.
	_____ Secretario

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
FB7BE502B0900E447C1B39AA399C0BEF36F640CC70D46AFFBB649187641A1BC6
DOCUMENTO GENERADO EN 23/07/2020 10:02:58 A.M.